

Año de 1842.

Lunes 4 de Julio.

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Comandancia general de la Provincia de Palencia.*

Orden general de 28 de junio de 1842, en Valladolid. = El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me comunica la orden siguiente. = Al dignarse S. A. el Regente del Reino confiarme el grave cargo de Ministro de la Guerra, no podía ocultárseme ni su alta importancia, ni menos los obstáculos que habria de hallar para su desempeño en medio de la poca grata situacion en que por circunstancias de todos conocidas la nacion se encuentra. A cualquier otro hubiera arredrado la dificultad casi insuperable de vencerlas. Pero á mi no, porque delante del Gobierno y en su apoyo acabo de ver un ejército modelo de virtud militar, de sufrida resignacion, de puro y verdadero patriotismo. Poseido íntimamente de esta consoladora confianza, y alentado por el conocimiento inmediato que tengo de las cualidades que tan altamente distinguen á los Capitanes Generales de los Distritos y á los Inspectores y Directores generales de las armas, no menos que á los Gefes, Oficiales y demas individuos de los Cuerpos y clases del ejército, espero que auxiliado de todos se vencerán los conflictos de la época actual con igual gloria que otra infinitamente mas difícil y complicada, pero que á expensas de sangre generosa, profusamente vertida en los campos de batalla, dió por ópimo fruto el afianzamiento de la Constitucion de la Monarquía Española y el del Trono augusto de la inocente Reina Doña Isabel II. = Objetos tan caros y á tan alto precio adquiridos, mision honrosa del ejército es el conservarlos en toda su integridad, como ardientemente

desea su primero y mas ilustre caudillo el Regente del Reino. Y para conseguirlo se ha dignado significarme que cuenta con el celo, pericia y patriotismo de V. E. Fiel intérprete de los elevados sentimientos de S. A., indicaré á V. E. que sus deseos son la observancia de la mas estricta legalidad y justicia en la adjudicacion de las recompensas y gracias á que por su antigüedad y merecimientos se hagan dignos los Gefes, Oficiales é individuos de tropa de todos los Cuerpos é institutos del ejército: que se procure con tenaz empeño los adelantos en la instruccion de las clases del mismo, y que al propio tiempo se sostenga en todo su vigor la subordinacion y disciplina, haciendo sufrir pronta y ejecutivamente la austera severidad de las leyes militares á los que á ellas faltan: que estos principios en que se apoya la fuerza de los ejércitos y la seguridad y grandeza de las naciones, toca á V. E. el inculcarlos y sostenerlos en el ánimo de sus subordinados; siendo al efecto la voluntad de S. A. que esta circular se inserte y lea por tres dias consecutivos en la orden general del ejército. Y por último, quiere asimismo el Regente del Reino que comprendiendo V. E. en toda su extension el período complicado y difícil que por el curso natural de los acontecimientos de la nacion va recorriendo, desplegue V. E. toda su energia y preste dentro del círculo de la ley y de sus facultades, toda su proteccion y apoyo á las autoridades civiles para reprimir y castigar á los malévolos, que poniendo en juego bajo varios aspectos los mas reprobados medios y maquinaciones, se conjuran y oponen sin descanso á que nuestra trabajada patria recoja el fruto de sus inmensos sa-

crificios, al sólido afianzamiento de su independencia, y á que por la senda de útiles y ventajosas reformas camine á su prosperidad y ulterior ventura. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1842.=Rodil.

Si bien al cumplimentar lo prevenido por S. A. insertando la anterior circular en la órden general de hoy para que se lea por tres dias consecutivos á la hora de la lista, y se publique ademá en los boletines oficiales de las provincias del Distrito, me cabe la satisfaccion de creer que los principios en ella consignados son los que animan á todos los dignos Gefes, Oficiales y Soldados que me honro de mandar, y cuyas virtudes cívicas y militares mas de una vez he tenido ocasion de observar, y varias de recordarlas con orgullo; debo sin embargo expresar mi decidida voluntad de hacer tengan cumplido efecto los deseos de S. A. y del Gobierno, que no son otros que la prosperidad y ventura de nuestra patria. Para conseguirlo no perdonaré medio alguno de cuantos se hallen en el círculo de mis atribuciones; y del mismo modo que tendré un placer en exponer y re-

comendar al Gobierno los hechos que merezcan recompensa, para que esta sea adjudicada con la imparcialidad y justicia que se me encarga, aplicaré con energía todo el rigor de las leyes, si como no espero hubiese alguno que olvidando sus deberes como militar y como ciudadano, diese lugar á que el castigo sea ejecutado con la misma justicia é imparcialidad que el premio.=Atanasio Alesón.

Y para que tenga exacto cumplimiento cuanto previene S. E., se da en la órden de la Plaza, advirtiéndole no disimularé la mas pequeña falta en cuantos particulares abrazan las anteriores superiores órdenes, en cuyo caso estoy muy lejos de creer que me pondrá ni un solo individuo de ejército, que ha dado las pruebas que manifiesta el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, lo mismo que el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, y que yo con la satisfaccion que es natural reconozco en aquel. Palencia 1.º de julio de 1842.=El Comandante general, Manuel de Albuérne.= Insértese: Manrique.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### AMORTIZACION.

Por el presente hago saber, y prevengo á los sujetos contenidos en la relacion que á continuación se inserta, se presenten en las oficinas de Amortizacion de esta Provincia a satisfacer en el término de quince dias contados desde la fecha en que se reciba en los pueblos el presente boletín, las cantidades que dicha relacion demuestra hallarse adeudando por las compras que respectivamente han hecho de diferentes fincas nacionales; en la inteligencia que de no verificarlo se llevará a efecto lo prevenido en el artículo 58 de la Instruccion de 1.º de marzo de 1836, que es sacar las fincas á nueva subasta: y para que llegué a noticia de todos, encargo a los Alcaldes constitucionales expongan al público este boletín en los sitios acostumbrados, por término de cuatro dias consecutivos. Palencia 2 de julio de 1842.=Benito María Caballero.= Insértese: Manrique.

PROVINCIA DE PALENCIA.

BIENES NACIONALES.

TRIMESTRE FIN DE JUNIO DE 1842.

**R**ELACION de los deudores por compras de fincas nacionales, cuyos plazos se hallan vencidos en fin de dicho trimestre, á saber:

NÚMERO DE LOS PLAZOS Y DÉBITOS POR OCTAVAS PARTES.

VENTAS DE 1836 EN ADELANTE.	NÚMERO DE LOS PLAZOS Y DÉBITOS POR OCTAVAS PARTES.		Importe en reales vn.
	Plazos.	Vencimiento.	
D. Manuel García, vecino de Pedraza, por una tierra.	3	19 de febrero 1842.	168
D. Mariano Espinosa de los Monteros, de Madrid. . . . .	2	23 marzo id.	56204
El mismo. . . . .	3	31 mayo id.	67800
D. Isidro Gonzalez, de Palencia. . . . .	3	19 junio id.	5257 29
D. Lorenzo Moratinos Sanz, id . . . . .	1	19 id. id.	122954
D. Isidro Gonzalez, id. . . . .	2	1.º octubre 1841.	3490
D. Juan Francisco Bocalan, de Carrion. . . . .	1	14 marzo 1842.	16124
D. Vicente Astudillo, de Palencia. . . . .	2	1.º noviembre 1841.	4417 21
El mismo. . . . .	2	id. id. id.	1008
D. Antonio Uriszar de Aldaca, de id. . . . .	1	30 octubre id.	1270
D. Carlos Díez, de Carrion. . . . .	1	24 febrero 1842.	360
D. Angel Rodriguez, de Palencia. . . . .	1	5 abril id.	922
El mismo. . . . .	1	id. id. id.	970 21

NÚMERO DE LOS PLAZOS Y DÉBITOS POR OCTAVAS PARTES.

	Plazos.	Vencimiento.			Importe en reales vn.
D. Angel Rodriguez, de Palencia. . . . .	1	5	abril	1842.	122
D. Norberto Fernandez, de id. . . . .	1	27	julio	1841.	601
Herederos de D. Bernardino Polo, de Frómista. . . . .	1	26	mayo	1842.	26924
D. Manuel Carande, de Palencia. . . . .	1	11	agosto	1841.	6653 10
El mismo. . . . .	1	1.º	mayo	1842.	2589 1
El mismo. . . . .	1	id.	id.	id.	2811 2
El mismo. . . . .	1	15	junio	id.	6349 21
D. Lorenzo Moratinos Sanz, de Palencia. . . . .	1	16	mayo	id.	864
El mismo. . . . .	1	26	junio	id.	432
El mismo. . . . .	1	16	mayo	id.	3346 24
D. Martin Delgado, de id. . . . .	1	21	abril	id.	4740
D. Gregorio Garcia, de id. . . . .	2	24	octubre	1841.	1104
D. Manuel Sevilla y Santiago Tapia, de Villasirga. . .	1	20	marzo	1842.	913
D. Martin Delgado, de Palencia. . . . .	1	24	junio	id.	53700
D. Santiago Gutierrez, de id. . . . .	1	26	id.	id.	922
D. Gregorio Garcia Calleja, de id. . . . .	2	24	octubre	1841.	1504
D. Alejandro Ortega, de id. . . . .	1	8	junio	1842.	750
El mismo. . . . .	1	20	id.	id.	1121
D. Esteban Ibañez, de Carrion. . . . .	4	14	noviembre	1841.	5640
D. Valentin Ibañez, de id. . . . .	Resto del				
	3.º y todo				
	el 4.º . . .				
	9	enero	1842.		8700
D. Vicente Astudillo, de Palencia. . . . .	3	17	mayo	id.	4950
D. Pedro Pombo, de Carrion. . . . .	1	7	febrero	id.	14100
El mismo. . . . .	1	9	noviembre	1841.	4195
El mismo. . . . .	1	id.	id.	id.	280
D. Vicente Garcia, de Carrion. . . . .	4	10	id.	id.	20056
D. Manuel Linacero, de Dueñas. . . . .	4	7	id.	id.	705 20
D. Eulogio Eraso, de Saldaña. . . . .	1	22	junio	1842.	818
<b>TOTAL débitos hasta dicha fecha. . . . .</b>					<b>452837 13</b>

Palencia 1.º de julio de 1842.=Rafael Manteca.=José de Lezameta.

*Ministerio de Hacienda militar de Palencia.*

Intendencia general militar.=En la subasta celebrada en la Intendencia militar de Extremadura el dia 15 del actual para contratar el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos estantes y transeuntes, desde el 1.º de octubre de este año hasta fin de setiembre de 1843, no ha resultado remate por falta de licitadores; y autorizado por Real orden de 24 de julio de 1835, he dispuesto de acuerdo con la Intervencion general, que para el dia 11 de julio próximo se celebre una subasta con igual objeto en los estrados de esta Intendencia general, y bajo el pliego general de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaría de la misma. Asi pues, prevengo á V. S. de la publicidad debida á este anuncio por medio de los boletines oficiales de las provincias para que llegue a noticia de todos; en el concepto de que el remate se ha de verificar á las doce en punto del referido dia 11 de julio, en favor del mejor postor; y que despues de declarado remate no sera válida cualquiera proposicion que se haga por ventajosa que sea.=Del recibo de esta circular me dará V. S. aviso a vuelta de correo de quedar en cumplimentarla, remitiéndome con oportunidad el impreso en que resulte dicho anuncio. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de junio de 1842.=José J. de la Fuente.=Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja.=*Es copia.*=Rubio.

*Lo que pongo al conocimiento de los habitantes*

*de esta provincia para que el que quisiera interesarse en esta contrata pueda verificarlo el dia señalado. Palencia 1.º de julio de 1842.=J. Pablo Dorliac.= Insértese: Manrique.*

**AGRICULTURA.**

*De los abonos en general.*

Los abonos puede decirse que constituyen al alimento de las plantas; y no son otra cosa que aquella parte de capa vegetal que disuelta y descompuesta por el agua, el aire y el calor, da las materias nutricias que las plantas chupan de la tierra por medio de sus raices. No hay cosa que importe mas al cultivador, y principalmente al jardinero que el estudio de los abonos, y el conocimiento de todos aquellos objetos de que puede sacar algun partido, para proporcionar á sus tierras este alimento indispensable. Generalmente se observa que la fertilidad de un terreno es proporcional á la abundancia de los abonos; asi que no se debe

omitir cuidado ni diligencia alguna para proporcionarlos buenos y abundantes.

Todos los abonos se forman de sustancias *animales ó vegetales*, en cierto estado de descomposicion, y el labrador inteligente no debe dejar que se desperdicie la menor parte de ellas. En todo terreno destinado al cultivo es preciso tener un foso donde se vayan reuniendo, y se conserven las sustancias destinadas al abono. El labrador puede aumentar este depósito, mezclando las sustancias que hemos dicho, con tierra comun, la cual con el tiempo llega á convertirse en un abono tan nutritivo y jugoso como el que mas. No hay tierra por ingrata y estéril que parezca, que con un buen sistema de abonos no produzca abundantes frutos.

A tres clases pueden reducirse los diferentes abonos que se conocen en la agricultura; á la primera corresponden los que se forman de sustancias *vegetales*, á la segunda los que se componen de materias *animales*, y á la tercera los que se llaman *mistos*. En otro artículo esplicaremos cada una de estas tres especies de abonos.

#### *Cultivo de la caña comun.*

La caña comun es una planta que se cultiva en las huertas y jardines de casi todas las provincias de España; prevalece en los terrenos frescos, y se multiplica prodigiosamente por la division de sus raices, lo que se verifica por febrero y marzo. Para plantarlas debe cabarse el terreno á media vara de hondo y luego se ponen las raices por golpes, á la distancia de dos pies y medio, cubriéndolas perfectamente con tierra, y dándoles en seguida un riego abundante. Tambien se propaga esta planta clavando sus tallos ó cañas verdes en tierra fresca, y cuidando de regarlas á menudo.

Las plantas de caña espesan mucho y se multiplican con tal abundancia, que á los tres años ocupan enteramente todo el terreno, y no dejan prevalecer á ninguna otra clase de planta. Su cultivo queda reducido á darles algunos riegos, y á entresacar sus raices cada cinco ó seis años, para hacer nuevos plantíos.

La caña no debe cortarse hasta que esté bien formada y sazónada, lo que se verifica por enero, febrero y marzo. Algunos labradores dan un valor particular á las fases de la luna en la corta de los cañaverales, suponiendo que solo debe verificarse en los menguantes de enero, febrero y marzo, pero está experimentado que nada influyen dichas fases en la duracion, solidez y calidad de la caña.

Ademas de los usos caseros y artísticos para que nos sirven las cañas, se suelen aprovechar en

los provincias de Valencia, Murcia y Andalucía para cubrir los techos, hacer cielos rasos, cerrar las heredades, pescar, entoldar los carros &c. En los huertos y jardines prestan muy útiles servicios, pues se emplean en cercar cuadros, formar canastillos y otros adornos, y sostener y guiar las plantas delicadas y los árboles delgados. Con las cañas tambien se hacen ruecas, peines para tejer los lienzos, alfileteros, varillas de abanicos y otras varias cosas.

El cultivo de la caña es muy útil al labrador, sin producirle apenas gasto ni trabajo ninguno. En Inglaterra, Irlanda y demas países del norte de Europa es muy apetecida la caña, saliendo anualmente de nuestros puertos una remesa considerable para dichos puntos.

**CONSERVACION DE LA SALUD.** Es en extremo peligroso dormir ó habitar en lugares demasiado estrechos ó cerrados, donde se halla un gran número de flores de un olor demasiado fuerte: de plantas que se encuentran en vejetacion, ó de licores en fermentacion, como el vino, la sidra, la cerbeza etc. Estos objetos perjudican de dos maneras á la salud; primeramente absorbiendo la parte mas pura del aire, y exhalando un vapor dañoso á la economía animal; y en segundo lugar ocasionando por el olor fuerte que esparcen, y por el gás que derraman en la atmósfera, dolores de cabeza, ataques de nervios, espasmos, convulsiones y hasta la misma muerte, si este gás llega á reunirse en cantidad suficiente, y el individuo recibe por mucho tiempo seguido su activa influencia.

Se ha observado que las personas enfermas alteran mas pronto la pureza del aire en los departamentos donde habitan, que las que disfrutan de una salud perfecta; por esta razon es necesario tener cuidado de abrir con frecuencia las puertas y ventanas de sus habitaciones, para renovar el aire, en vez de cerrarlas como ordinariamente se hace con la equivocada idea de no dañar al enfermo; siendo asi que la corrupcion del aire, no solo perjudica á los sanos, sino que contribuye tambien á agravar los padecimientos del doliente. Lo único que debe cuidarse al purificar la atmósfera, es que el enfermo no se halle descubierto ni sudando, y que el aire nuevo que se introduzca no sea demasiado frio.

Es muy conveniente para la salud tener la precaucion de no exponerse de repente á la impresion violenta de un gran frio, cuando el estómago se halla cargado de alimentos, principalmente si estos son fuertes y demasiado sustanciosos; en este caso se corre el peligro de que se suspenda el movimiento de la digestion, por efecto del espasmo que ataca al cuerpo, originándose de aqui muchas veces los cólicos, las indigestiones, las apoplegias y otras varias enfermedades, que pudieran evitarse con la prudente cautela de abstenerse de recibir despues de la comida estas impresiones fuertes y repentinas de la atmósfera.